

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran á tanto por ciento.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á lo que inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, á la distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Noviembre de 1909)

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en oficio fecha 25 del actual, trasladando escrito de la Secretaría de la Junta de Damas para arbitrar recursos á los heridos y familias de los muertos en campaña, me dice:

«Excmo. Sr.: Por acuerdo de la Asociación de Señoras, ruego á V. E. interese la remisión á su autoridad, y en el más breve plazo posible, para que se reciba con urgencia en aquella Secretaría, relación nominal de todos los que hayan fallecido en los Hospitales ó quedado inútiles, tanto á consecuencia de heridas recibidas en campaña, como de enfermedades adquiridas en la misma; pues S. M. la Reina desea socorrer á todos en la proporción establecida, y este antecedente, necesario en los momentos actuales, lo es de suma importancia para tenerlo en cuenta cuando terminada la campaña se proceda á la última y definitiva distribución de los fondos recaudados.

También intereso de V. E. que previo informe de los Directores de los Hospitales, me remita relación de los que perteneciendo al Ejército de Melilla, hayan quedado inútiles por amputación de pierna ó brazo, porque S. M. la Reina ha dispuesto que se adquiera para cada uno el aparato que necesite, ó que se le entregue en mano y en metálico el valor de aquél, si así lo prefiere.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento; esperando del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan darle la mayor publicidad posible, dándome aviso de cualquiera dato que en dicho sentido adquirieran para el objeto indicado.

León 26 de Noviembre de 1909. El General Gobernador, *Alfredo Casillas*.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que las Juntas provinciales de caminos vecinales atiendan á la conservación de los terminados, es una causa de demora tener que esperar á la formación y aprobación del plan general de caminos que preceptúa el capítulo III del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Como según el art. 24 del mismo, todos los caminos que figuran en los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones deben incluirse indefectiblemente en el citado plan, pudiéndose desde luego dar por aprobado dicha parte de éste y encañer de las Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, que unan sus esfuerzos para salvar las dificultades que nacerían de tener que sujetarse á la tramitación que para las circunstancias normales de funcionamiento de las Juntas marca el expresado Reglamento, pues el tiempo urge para poner á los caminos terminados en buen estado de viabilidad.

Mucho ha de contribuir al buen éxito el poder contar con la subven-

ción del Estado, que no figuraba en el Reglamento, en proporción tal que permite por el momento atender, en general, al pago del machaqueo é inversión de la piedra, así como la mano de obra de los trabajos extraordinarios de conservación que haya que realizar por no haberse ejecutado la ordinaria en años anteriores.

Con una pequeña subvención que las Diputaciones otorguen y el auxilio que de los pueblos se recabe, se puede sin esfuerzo sensible verificar oportunamente el acopio de la piedra, subvención y auxilio que las Juntas provinciales deben gestionar con todo interés para demostrar al país la eficacia de las leyes descentralizadoras y de la aplicación del principio de asociación.

Fundado en las consideraciones que preceden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Queda aprobado el plan de caminos vecinales de las provincias del Albacete, Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, en la parte que se refiere á los caminos terminados de los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones provinciales.

2.º Que los Gobernadores civiles de dichas provincias recaben el auxilio de la Diputación y los pueblos para que cuanto antes sea posible, en lo que resta de año, hayan acopiado la piedra que figure en los presupuestos de conservación que deberán remitir las Juntas provinciales á la aprobación de este Ministerio, si solicitaran la subvención del Estado, ó aprobarlos dicha Junta si no la pidieren.

3.º Que los referidos presupuestos contengan los gastos de conservación ordinaria y extraordinaria no

de las obras de afirmado, sino también de las de tierra y fábrica.

4.º Que si algunas Diputaciones ó Ayuntamientos prefieren pagar los jornales necesarios para la conservación de los caminos vecinales, la subvención del Estado se aplicará al acopio del material.

5.º Queda derogado cuanto se refiere á conservación de caminos en la base tercera de la tercera disposición de la Real orden de 27 de Octubre de 1903.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1909. — *Gasset*.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 25 de Noviembre de 1909.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CIRCULAR

Dada cuenta á este Gobierno por el Alcalde de Riaño de haberse fugado de la casa paterna Victoriano Rodríguez González, de 17 años de edad, vecino de Anteas, Ayuntamiento de Riaño, he acordado que por las Autoridades, Guardia civil y agentes de mi autoridad, se proceda á la averiguación de su paradero, participándolo á este Gobierno, caso de ser habido.

León 29 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

*Luis de Fuentes Malfraé*

Licencias expedidas en este Gobierno civil en los meses de junio y julio de 1909

Numero de licencia	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
554	Sahagún.	Antonio Mantilla.		Una	
555	León.	Gerardo G. Alfonso.		Una	
556	Idem.	Antonio García.		Una	
557	Ciguera.	Juan Alonso Díez.		Una	
558	León.	Casiano Fernández.		Una	
559	Idem.	Leopoldo Fernández.		Una	
540	Idem.	Manuel Rodríguez.		Una	
541	Gradefes.	José María González.		Una	
542	Sahagún.	José Calderón.		Una	
545	León.	Eladio Santos.		Una	
544	Debesa.	Graciano Viejo.			Una
545	Boñar.	Vicente Sánchez.			Una
546	Idem.	Luis García.		Una	
547	Benavides.	Antonio Marcos.			Una
548	Idem.	Teodoro de la Torre.			Una
549	Idem.	Maximino Luengo.			Una
550	Mataliana.	Nicanor Alvarez.			Una
551	Gradefes.	Justo Herrero.		Una	
552	León.	Gregorio Otero.		Una	
553	Sahagún.	Miguel Arroyo.		Una	
554	Valdesandinas.	Bernardo Villoria.			Una
555	Gradefes.	José del Reguero.			Una
556	La Cándana.	Pedro Díez García.			Una
557	Santibáñez.	Melchor García.			Una
558	Veguellina.	José López.		Una	
559	Columbrianos.	Agustín Enrique.		Una	
560	León.	José Unzueta.		Una	
561	Idem.	Idem.	Uno		
562	Sahagún.	José Alonso.			Una
565	Prado de la Guzpeña.	Marcelino Balbuena.	Uno		
564	Villazata.	Francisco Pérez.			Una
565	Mansilla de las Mulas.	Eugenio Vaillo.		Una	
566	Valderas.	Vicente del Amo.		Una	
567	La Bañeza.	Saturnino Cuesta.		Una	
568	Idem.	Arturo Cabo Moro.		Una	
569	Castrocontrigo.	José González.		Una	
570	Villafraanca del Bierzo.	Venancio Barredo.			Una
571	Vieja.	Rafael Cuadrado.			Una
572	León.	Enrique de Ureña.		Una	
573	Sahagún.	Juan Fernández.		Una	
574	El Burgo Ranero.	Alberto Angulo.		Una	
575	Santibáñez.	José Reguero.		Una	
576	Idem.	José Vaicarce.		Una	
577	Villamartin.	José Alvarez.		Una	
578	Valencia de Don Juan.	Adolfo Sáenz.			Una
579	Onzonilla.	Avelino Cuervo.			Una
580	León.	Lisandro Alonso.		Una	
581	Cistierna.	Eccequiel Fernández.			Una
582	Debesa.	Manuel Bayón.		Una	
583	Garrate.	Manuel Bayón.		Una	
584	Dehesas.	José Fierro.		Una	
585	Cebrones del Río.	Benito Núñez.		Una	
586	Valcabado.	Agustín Garabito.			Una
587	Valderas.	Eduardo Temprano.		Una	
588	Sahagún.	Antonio Terrano.			Una
589	Moscas del Páramo.	José de la Fuente.		Una	
590	Polanquinos.	José María Guerrero.		Una	
591	León.	Andrés Gutiérrez.		Una	
592	Mansilla de las Mulas.	Valentín Barredo.		Una	
593	León.	Nicolás de la Puente.		Una	
594	Felmin.	Ballasar del Río.			Una
595	Idem.	Manuel del Río.			Una
596	Joarilla.	Fabín Caijo.		Una	
597	Idem.	Félix Enriquez.		Una	
598	León.	José de Oria.		Una	
599	Idem.	Crispín González.		Una	
600	Idem.	Darío Amandi.		Una	
601	Astorga.	Narciso Aparicio.			Una
602	Hospital de Órbigo.	Faustino Seijas.			Una
603	Calaveras de Arriba.	Manuel Utesa.		Una	
604	La Bañeza.	Aureliano García.		Una	
605	León.	Policarpo Fernández.		Una	
606	Mansilla de las Mulas.	Ovidio Baillo.		Una	
607	Puente de Castro.	Bernabé Díez Serrano.		Una	
608	Astorga.	Victor Fernández.			Una
609	Vegas del Condado.	Audemio Prieto.			Una
610	Cebrones del Río.	José del Cucto.			Una
611	Santiago Millas.	Santiago Rodríguez.		Una	
612	Villafer.	Antonio Pastor.		Una	
613	León.	Alejandro Oria.		Una	
614	Idem.	Eloy Díaz.		Una	
615	Idem.	Ramiro Rodríguez.		Una	

Numero de licencia	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
616	León.	Victoriano Alcobar.			Una
617	Gradefes.	Jesús Gallego.			Una
618	León.	Bernardo Alonso.			Una
619	Magaz de Abajo.	Francisco Enrique.			Una
620	Valencia de Don Juan.	Benigno Carroño.			Una
621	Toral de los Guzman.	Antonio Casado.			Una
622	Villablino.	Manuel Villeta.			Una
623	León.	Gumersudo Rosales.			Una
624	Cea.	Santiago Truchero.			Una
625	León.	Lamberto Pardo.			Una
626	Cacabelos.	Ramón Carnicer.			Una
627	Carrizo.	Primitivo Martínez.			Una
628	Valdevimbre.	Ramón Falagán.			Una
629	León.	Severino Juan Suárez.			Una
630	Gijón.	Jobito Gutiérrez.	Uno		
631	Cacabelos.	Manuel Vega.			Una
632	León.	Juan Morros.			Una
633	Mansilla de las Mulas.	Luis Cigales.			Una
634	León.	Juan Guisasaola.			Una
635	Almanza.	Marcelo Morán.			Una
636	Villamañán.	Gregorio Carro.			Una
637	Campo de Villavidel.	Federico González.			Una
638	León.	Juan Antón Martínez.			Una
639	Castrovega.	José Bustamante.	Uno		
640	Idem.	Facundo Gutiérrez.	Uno		
641	León.	Lisardo Martínez.			Una
642	Idem.	Vicente Badis.			Una
643	Idem.	Miguel García.			Una
644	Bembibre.	Emiliano Pérez Vivas.			Una
645	Idem.	Natividad Rodríguez.			Una
646	Vegas del Condado.	Antonio Alonso.			Una
647	Cistierna.	Daniel Rodríguez.			Una
648	Cebrones.	Andrés González.			Uno
649	Villimer.	Clemente Gutiérrez.			Una
650	León.	Leto Román.			Una

León 22 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Luis de Fuentes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1909

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Argüello, Almuzara, Jolis, Alonso (D. Isaac), Pezón, Latas, Luengo, Alonso (don Eumenio), Suárez, Sánchez Puelles, Alonso (D. Mariano) y Díez; leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Gobernador saluda á la Corporación, prometiendo cumplir la sagrada misión que su deber le impone, empleando toda su actividad en el mejoramiento de los intereses morales y materiales de la provincia, para lo que espera contar con el concurso de los Sres. Diputados.

El Sr. Almuzara contesta al señor Gobernador, prometiendo la cooperación de la Asamblea para la buena administración de la provincia.

Se retira el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia el Sr. Sánchez Puelles.

Fueron admitidas las excusas de asistencia á las sesiones de los señores Bustamante, Díez Gutiérrez, de Miguel Santos y Arias.

Después de leerse y pasar para dictamen varios asuntos á las correspondientes Comisiones, se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa varios dictámenes para ratificación de las Comisiones Provincial y de Beneficencia, así como el emitido en el presupuesto para 1910 por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Alonso (D. Isaac) pide una relación de lo que deben los Ayun-

tamientos por todos conceptos á la Diputación, que le promete la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos.

León 20 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Vicente Prieto.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En vista de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y Real orden-circular de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión acordó abrir concurso por término de diez días hábiles, que empezarán á contarse desde el 1.º inclusive del próximo mes de Diciembre, para el nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento á que se refiere el art. 125 de la vigente ley de Reemplazos.

Para aspirar á dichos cargos es necesario que los que lo soliciten presenten título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio del mismo expedido por Notario, acompañando á la instancia, que presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial durante las horas de oficina, los justificantes de sus méritos y servicios, extendidos en el papel sellado correspondiente.

León 29 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Isidoro A. Jolis. El Secretario, Vicente Prieto.

Esta Comisión, en sesión de ayer,

acordó celebrar las de la próxima semana, el lunes 29 y martes 30, á las once de la mañana.

Lo dice á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 24 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, *Al. Amuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de justicia municipal:

##### En el partido de La Vecilla

Fiscal de La Vecilla, D. Rafael Orejas Viñuela.

##### En el partido de León

Juez de Valverde del Camido, don Rosendo González Gutiérrez.

##### En el partido de Sahagún

Juez suplente de Bercianos, don Miguel Chico Bajo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 25 de Noviembre de 1909.—P. A. de la S.ª de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Don Pedro Martínez Ugidos, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Valdefuentes del Páramo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva dicha Junta, hay una que copiada á la letra dice:—Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral.—En Valdefuentes del Páramo, á 2 de Octubre de 1909, constituida en estas salas consistoriales la Junta municipal del Censo electoral que la forman los Vocales D. David del Riego de la Arada, don Santiago San Martín Mayo, D. Mariano Montiel San Martín, D. Felisario Domínguez y D. Luis Morales Casas, bajo la Presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, para el bienio siguiente, que ha de tomar posesión de su cargo el 2 de Enero de 1910, don Santiago García Francisco, y de mi el infrascrito Secretario habilitado, al objeto de celebrar la sesión prevenida en el art. 12 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones referentes al acto, abierta la sesión por la Presidencia, de su orden, yo el Secretario, de lectura de los artículos concernientes al acto, así como de las listas de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, y habiéndolo hecho así, se escribieron los nombres de los mismos en papeletas iguales, é introducidas en una urna designada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.º D. Luis San Martín Casado, 2.º D. Ecequiel Mayo San Martín, 3.º D. Pedro Núñez Mateos, y 4.º D. Francisco Martínez Barragán. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Luis San Martín Casado y D. Ecequiel Mayo San Martín, y Suplentes de éstos, á D. Pedro Núñez Mateos y D. Francisco Martínez Barragán, cuyos nombramientos dispuso se comunicasen á los interesados, y que se remitiera copia certificada de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*; levantándose la presente acta, que después de leída firman los señores concurrentes, de que certifico.—Santiago García.—David del Riego.—Santiago San Martín.—Mariano Montiel.—Luis Morales.—Felisario Domínguez.—Pedro Martínez, Secretario habilitado.

Es copia de su original, á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Valdefuentes del Páramo á 9 de Octubre de 1909.—Pedro Martínez.—V.º B.º: El Presidente, David San Martín.

Don Vicente González González, Secretario del Juzgado, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega.

Certifico: Que en el libro correspondiente de actas formadas por la Junta municipal del Censo electoral, existe una que dice como sigue:—Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la casa consistorial de San Justo de la Vega y sala destinada á las sesiones de la Junta municipal del Censo electoral, á 30 de Octubre de 1909, constituida en la misma la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia del señor D. Francisco González González, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado, siendo la hora de las diez de la mañana, señalada para esta sesión, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos en forma, abierta la sesión, dicho Sr. Presidente dió cuenta de las disposiciones que rigen en la materia y certificación expedida por la Secretaría de Ayuntamiento, y remitida á esta Junta por la Junta provincial del Censo con fecha 26 del mes actual, de la cual se han tomado los que en derecho les corresponde, exceptuándose los que componen la Junta existente, y los que no saben leer ni escribir, procediéndose al sorteo para la designación de Vocales en la forma debida, del cual resultaron elegidos D. Ramón González González y D. Vicente Ramos Cuervo, y como Suplentes D. Justo González González y D. Isidoro García Martínez. Se acordó que por el Pre-

sidente se notifique á los interesados sus nombramientos, y los haga públicos, y que se remita acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando una acta archivada en Secretaría; levantándose la presente acta que firman los señores asistentes, y de todo ello como Secretario, certifico.—Francisco González.—Benito Martínez.—Benito González.—Joaquín Prieto.—Miguel Vega.—Vicente González.

Concuerda á la letra con su original, al que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Justo de la Vega á 3 de Noviembre de 1909.—Vicente González.—V.º B.º: Francisco González

#### Junta municipal del Censo electoral de Boñar

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1910 á 1912

«En la villa de Boñar, á 17 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres. D. Justo Alonso Rodríguez, Presidente; D. Eduardo del Blanco y D. Tomás González, Vicepresidentes; D. Juan del Río, don Lorenzo Fernández, D. Isidoro del Río y D. Pedro Ruiz, Vocales; don Félix Mateo Mgrino, Secretario; don Isidro González Villa, D. Mateo García Miranda, D. Manuel Miranda González, D. Francisco Rodríguez García, D. Santiago López Peña, D. Rafael Rodríguez, D. Isidoro Díez Castro, D. Ramón Penilla, D. Félix del Barrio y D. Francisco Martínez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Malaquías Revuelta, D. Santiago Suárez, D. Gordiano Gómez y D. Epolino Fernández, por industrial, utilidades y minas, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Ramón del Río Alba y D. Isidro González Villa, para Vocales, y D. Manuel Miranda González y D. Valeriano Díez González, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Gordiano Gómez Alonso y D. Santiago Suárez, Vocales, y don Malaquías Revuelta y D. Germán Población, Suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos y en conformidad con las reglas décimasexta y décimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

El Presidente, Justo Alonso.—Vicepresidentes: Eduardo del Blanco y Tomás González.—Vocales: Juan del Río, Lorenzo Fernández, Pedro Ruiz é Isidoro del Río.

Don Florencio Prieto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luyego.

Certifico: Que en las actas levantadas por la Junta municipal de este Distrito, entre otras, se encuentra la que copiada á la letra dice así:

«Acta de la Junta para sorteo de Vocales.—En el pueblo de Luyego, á 21 de Noviembre de 1909, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunió la Junta municipal del Censo electoral bajo la Presidencia del don Francisco Fernando Alonso, con asistencia de los Vocales D. Faustino Alonso, D. Juan Alvarez, don Joaquín Fuente, D. Pedro García, y de mi el infrascrito Secretario. Y en conformidad al objeto de la convocatoria, se insacularon los nombres de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto de Compromisarios para la elección de Senadores, dando por resultado, en primer lugar, para Vocales, D. Tomás Criado Alonso y D. José Fuente Pérez, y para Suplentes, D. Nicanor Flórez y D. Doroteo Río. Se advierte el no haberse hecho el sorteo prevenido en el artículo 11 de la ley Electoral vigente por no existir en este Ayuntamiento contribuyente alguno agremiado, habiéndolo nombrado como industrial el D. Lorenzo Nieto Ferrer. La Junta dió por designados como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que han de tomar posesión el día 2 del próximo Enero, á los referidos D. Tomás Criado Alonso y D. José Fuente Pérez, y como Suplentes de los mismos, á D. Nicanor Flórez y D. Doroteo Río; acordando se haga saber á los interesados su nombramiento, en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la referida ley, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, que firman los concurrentes y lo certifico. Francisco Fernández, Faustino Alonso, Juan Alvarez, Joaquín Fuente, Pedro García, Florencio Prieto.»

Es copia conforme en un todo con su original, á lo que me remito. Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 17 de Septiembre de 1907, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente, que visa, firma y sella el Sr. D. Francisco Fernández, Presidente de la Junta del Censo electoral, en Luyego á 21 de Noviembre de 1909.—Florencio Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Fernández.

Certificado del acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Pinarza, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Pinarza del Bierzo, á 5 de Noviembre de 1909, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Luis Enriquez Reimundez, de los Vocales D. Julio Encinas López, D. Andrés Prada Macías, D. José Prada Reguera, D. Pedro Voces Rodríguez y don Camilo Carrera, en sustitución de D. Luis Merayo, por imposibilidad de éste, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las nueve señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla decimasesta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeletas y edictos, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla decimasesta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 5.º del apartado del art. 11 de la ley electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años. É introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Jorge Bello Gamelo.
- 2.º Valentín López Vidal.
- 3.º D. Jacinto Prada Reguera.
- 4.º D. Marcelo Fernández Reguera.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Jorge Bello y D. Valentín López, y como Suplentes, respectivamente de los mismos, á D. Ja-

cinto Prada y D. Marcelo Fernández, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta: de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. — Luis Enriquez Reimundez, don Julio Encinas, don Andrés Prada, don José Prada, don Pedro Voces, don Camilo Carrera, don Manuel Martínez.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito, y certifico en Pinarza á 20 de Noviembre de 1909. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Manuel Martínez. — V.º B.º: El Presidente, Luis Enriquez.

\* \* \*

Certificado del acta sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Pinarza del Bierzo, por concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Pinarza del Bierzo, á 5 de Noviembre de 1909, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Luis Enriquez Reimundez, de los Vocales D. Pedro Voces Rodríguez, don Julio Encinas López, D. Camilo Carrera, como Suplente por indisposición del propietario D. José Prada Reguera, y D. Andrés Prada, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las ocho señalada para la reunión pública que determina el párrafo 5.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del art. 2.º de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos

y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años. É introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes. — Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Tirso Rodríguez.
- 2.º D. José Prada Reguera (menor)
- 3.º D. Inocencio Ruiz Pascual
- 4.º D. José Prada Reguera

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Tirso Rodríguez y D. José Prada Reguera (menor), y como Suplentes respectivamente de los mismos, á D. Inocencio Ruiz Pascual y D. José Prada Reguera, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito, y certifico en Pinarza á 20 de Noviembre de 1909. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Manuel Martínez. — V.º B.º: El Presidente, Luis Enriquez.

Don Andrés González Marcos, Secretario del Juzgado municipal y del Censo electoral de Villares de Oryto:

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 14 de Octubre último, han sido designados por sorteo, como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio, bajo la Presidencia de D. Angel Fernández Estévez, los señores que á continuación se expresan, en concepto que respecto á cada uno se detalla:

Para Vocales, por contribución territorial: D. Manuel Estévez Delgado, de San Feliz, y D. Francisco Álvarez Martínez, de Villares.

Para Suplentes, por territorial: D. Manuel González Rodríguez, de Villares, y D. Tirso del Riego Natal, de San Feliz.

Para Vocales, por contribución industrial: D. Anollnar del Coral Benavides, de Villares, y D. Justo Rodríguez Fernández, de San Feliz.

Para Suplente, por industrial, don Francisco Prieto Villares, de Villares

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se crean agraviados puedan reclamar en el término legal ante la Junta provincial, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villares á 4 de Noviembre de 1909. — Andrés González. — Visto bueno: El Presidente, Angel Fernández.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Cababelos

Julian Arroyo, vecino de Píeros, de este Ayuntamiento, da parte á esta Alcaldía de que el día 16 del corriente se ausentó de su casa, sin su consentimiento, su hijo Rogelio Arroyo González, de 20 años de edad, sin que le haya sido posible averiguar su paradero: por lo que se ruega á las autoridades ordenen su busca y captura.

Las señas del Rogelio son: Pelo rojo, cejas castañas, ojos azules, color bueno, estatura regular; viste traje de pana color ceniza, boina azul y calza alpagatas.

Cababelos 21 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Manuel Pereira Río.

### Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal por término reglamentario, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial, de este Ayuntamiento, para el año siguiente de 1910, para oír reclamaciones.

Posada de Valdeón 21 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, José González.

### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Expuestos al público en esta Secretaría el reparto por el concepto de rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo ejercicio, se anuncia para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones oportunas en el plazo de ocho días, cuento á los dos primeros documentos y de diez respecto del tercero.

Ponferrada 23 de Noviembre de 1909. — Ricardo Ballinas.

### Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Durante los plazos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el próximo año de 1910:

1.º Repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares por ocho días.

2.º Padrón de cédulas y matrícula industrial por diez.

3.º El proyecto del presupuesto ordinario por quince.

Durante los plazos marcados pueden examinarse y formular reclamaciones; pues pasados que fueren no serán atendidos.

Cabreros del Río 21 de Noviem-

bre de 1909.—El Alcalde, Victorio Liébana.

**Alcaldía constitucional de Murias de Paredes**

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industrial, por el término de ocho y diez días respectivamente, para el próximo año de 1910; transcurridos los referidos plazos, no serán atendidas las que se presenten.

Murias de Paredes 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Perfecto Ocampo.

**Alcaldía constitucional de Vegacervera**

Para oír reclamaciones por espacio de ocho días, se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría municipal, las cuentas de los años de 1906 y 1907.

Asimismo y para cuantos deseen examinarlos, se hallan terminados y confeccionados los repartos de contribución territorial y urbana, así como la matrícula industrial para el año de 1910.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para cuantos deseen verlos; pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones aunque sean justas.

Vegacervera 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.—P. S. M.: El Secretario, Claudio García.

**Alcaldía constitucional de Campazas**

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, el de cédulas personales y matrícula de subsidio para el

año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Campazas 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Benigno Domínguez.

**Alcaldía constitucional de Truchas**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por el término de ocho días, el presupuesto ordinario formado para el año de 1910.

Truchas 21 de Noviembre de 1909. El Alcalde accidental, Manuel Arias

**Alcaldía constitucional de Paradaseca**

No habiendo dado resultado las subastas de arriendo a venta libre

de consumos, se procede a celebrar el de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 5.381 pesetas y 95 céntimos, por todo el año de 1910 y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en Secretaría, cuya subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Diciembre, de once á doce de la mañana, y no dando resultado ésta, se celebrará otra segunda el día 10, á la misma hora ó iguales condiciones, admitiendo postura por las dos terceras partes.

\*\*\*

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1910, se halla al público en esta Secretaría por ocho días, para oír reclamaciones.

Paradaseca 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Alonso.

**CAPITAL DE LEÓN**

**AÑO 1909**

**MES DE OCTUBRE**

**Estadística del movimiento natural de la población**

**Causas de las defunciones**

**CAUSAS**

cantidad de defunciones

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	2
3	Fiebre intermitente y caguexia palúdica (4)	3
4	Viruela (5)	4
5	Sarampión (6)	5
6	Escarlatina (7)	6
7	Coqueluche (8)	7
8	Difteria y crup (9)	8
9	Gripe (10)	9
10	Cólera asiático (12)	10
11	Cólera nostras (13)	11
12	Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19)	12
13	Tuberculosis pulmonar (27)	13
14	Tuberculosis de las meninges (28)	14
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	15
16	Sifilis (36)	16
17	Cáncer y otros tumores malignos (30 á 45)	17
18	Meningitis simple (61)	18
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	19
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	20
21	Bronquitis aguda (90)	21
22	Bronquitis crónica (91)	22
23	Pneumonía (95)	23
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	24
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	25
26	Diarrea y enteritis (2 años y más) (106)	26
27	Diarrea y enteritis (menores de 2 años) (105)	27
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	28
29	Cirrosis del hígado (112)	29
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	30
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	31
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	32
33	Sepsis puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137)	33
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	34
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	35
36	Debilidad senil (154)	36
37	Suicidios (155 á 163)	37
38	Muertes violentas (164 á 176)	38
39	Otras enfermedades (20 á 25, 55, 57, 58, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 89, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	39
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	40
<b>TOTAL</b>		<b>65</b>

León 15 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

**CAPITAL DE LEÓN**

**AÑO 1909**

**MES DE OCTUBRE**

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población		16.724
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1) 65 Defunciones (2) 65 Matrimonios 8
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3) 377 Mortalidad (2) 389 Nupcialidad 048
	Vivos	Varones 50 Hembras 55
Número de nacidos	Vivos	Legítimos 55 Ilegítimos * Expósitos 10
	Muertos	Legítimos * Ilegítimos * Expósitos *
	TOTAL	65
Número de fallecidos (4)	Varones	55
	Hembras	52
	Menores de 5 años	26
TOTAL	De 5 y más años	39
	En Hospitales y Casas de salud	25
	En otros Establecimientos benéficos	2
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>

León 15 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## JUZGADOS

Don Manuel Miguélez, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fe: Que seguido en el mismo, y á mi testimonio, juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Eduardo Meneses, representando al Excmo. Sr. D. Joaquín Caro Álvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro, y vecino de Madrid, contra D. Ponciano y don Amadeo García Rodríguez, vecinos de Oencia y actualmente ausentes en América, en ignorado paradero, sobre reclamación de pensiones forales, se dictó la sentencia que en su cabeza y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villairanca del Bierzo y Octubre treinta de mil novecientos nueve; yo el Sr. D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sostenido entre partes, de una, y como demandante, el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Caro Álvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de la villa y Corte de Madrid, representado por el Procurador de este Juzgado D. Eduardo Meneses Baigoma, bajo la dirección del Letrado, también adscrito á este Tribunal, D. José Díaz Valcarlos, y de otra, y como demandados, D. Ponciano y D. Amadeo García Rodríguez, ausentes, en ignorado paradero, y declarados rebeldes, á instancia de la parte actora, sobre el derecho al percibo de cierta pensión fo-

ral anua, y al cobro de lo devengado y no satisfecho por razón de la misma prestación; y

Fallo que debo declarar y declaro que el demandante Excelentísimo Sr. D. Joaquín Caro Álvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro, tiene derecho á percibir de los demandados D. Amadeo García Rodríguez y D. Ponciano García Rodríguez, como causahabientes del finado don Jacinto García Fariñas, la cantidad de mil doscientas pesetas, por pensiones forales de los años mil novecientos cinco á mil novecientos ocho, ambos inclusive, y resto de la correspondiente al de mil novecientos cuatro, así como también al percibo de las pensiones forales sucesivas, desde las épocas de sus respectivos vencimientos, y condeno á dichos demandados al pago de aquella cantidad, al de las costas que se hayan causado y al de las que legítimamente se causen con ocasión del cumplimiento de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á la representación del demandante en la forma ordinaria, y por la rebeldía de los demandados, á éstos en los estrados del Juzgado con las formalidades fijadas por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y por medio de un edicto que, con inserción de la cabeza y parte dispositiva de la misma, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuidando de unir á los autos un ejemplar del número de dicho periódico en que la inser-

ción se verifique, á no ser que pudiendo ser habidos los demandados, el actor solicitara que les fuera notificada personalmente, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Pérez Fontán.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública: doy fe.—Manuel Miguélez.

Y para su notificación al D. Ponciano y D. Amadeo, por su rebeldía, pongo el presente, que corresponde con lo inserto, en Villairanca del Bierzo y Noviembre dieciocho de mil novecientos nueve.—Manuel Miguélez.

Don Carlos de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á los que fueren herederos de D. Cayo, don Melquiades D.<sup>a</sup> Lucina, D.<sup>a</sup> María de la Concepción, D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Indalecia Balbuena López, vecinos que fueron de León, además de los que aparecen ya personalmente citados, para que en término de quince días y acreditando el carácter con que lo hagan, comparezcan y se personen en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el carácter de pobre, á instancia de doña Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de Madrid, contra el indicado D. Cayo, por sí y en el concepto de here-

dero y albacea de D. Gabriel Balbuena Ferreras, sobre mejor derecho á los bienes de una Capellanía, radicantes en Joarilla; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado en representación de dichos herederos y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sahagún á 20 de Noviembre de 1909.—Carlos de Zumárraga.—D. S. O., Lic. Matías García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se arrienda el caserío titulado *La Reguera*, compuesto de prados, huertas, soto y demás fincas que hoy se cultivan en el caserío y radican en los términos de San Miguel de Escalada, La Aldea del Puente y Villamondrin, en los Ayuntamientos de Gradefes y Valdepolo.

Para tratar del precio y condiciones, con el dueño D. Indalecio Llamazares, vecino de León.

## Ley Municipal

arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual, seguida de la ley Provincial, por «El Secretariado», Valverde, 56, Madrid. De venta en casa de Miñón: precio 2 pesetas.

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE VALENCIA, NÚM. 25

## REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio.	Edad: señas personales y especiales.	Últimos domicilios.	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Pérez Ramos Manuel, soldado, hijo de Eugenio y de María	Veldedo, Ayuntamiento de Brazuelo (León), soltero, labrador	26 años, estatura 1'565 metros	Veldedo, Ayuntamiento de Brazuelo (León)	Falta grave de primera deserción simple, al primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 25, D. Felipe Fuertes Malacucera, en el cuartel de María Cristina, de la plaza de Santander, en el plazo de treinta días, desde la fecha en que se publique la presente.

Santander 10 de Noviembre de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Felipe Fuertes.

## BATALLON CAZADORES DE ARAPILES, NÚM. 9.—JUZGADO DE INSTRUCCION

Requisitoria para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según Real orden-circular de 7 de Marzo de 1909

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad: señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Valentín García Ordóñez	Tollibia de Abajo (León) jornalero	22 años; sus señas se ignoran	Mieres (Oviedo)	Falta á incorporación; debe presentarse en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, al segundo Teniente Juez instructor D. Felipe Pascual Palomo, cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—El segundo Teniente Juez instructor, Felipe Pascual.

Imp. de la Diputación provincial